SECRETARIA. Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL Nº 2020-00131 de ALEXIS GUEVARA PEÑA contra VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA., informando que venció el término concedido en auto anterior para subsanar la demanda sin que fuera presentado escrito de substinación. Sírvase proveer.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,_______ 2.5 MAR. 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que auto del diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020), se inadmitic demanda, concediendo el término legal de cinco (5) días para su subsanación obstante la parte actora guardó silencio ante los requerimientos del Juzgado.

En consecuencia, por no encontrase subsanada la presente demanda, se RECH la misma. DEVUÉLVASE a la parte demandante el líbelo de la demanda y anexos, previo las desanotaciones en el sistema.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO **JUEZ**

:p

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 32 FIJARO HOY 26 MAR

17 A LAS 8:00 A.M.

Secretaria